

¿QUE DEBE SER LA PRENSA?

A lo largo de la historia, cada vez que se critica el rol de la prensa en la sociedad, aparece inevitablemente una tendencia que exige un nuevo ordenamiento jurídico que, se piensa, será eficaz en corregir la supuesta desviación.

No parece ahora adecuado hacerse cargo de las críticas reales, aunque parciales que de la prensa se hacen; como tampoco compete el determinar el cómo debe configurarse -si es que fuera necesario- el marco jurídico más adecuado para un correcto desempeño periodístico.

Sí parece importante recordar que, si lo que se cuestiona es la relación moral entre prensa y sociedad, es fundamental -y previo a toda discusión- remitirse a los principios que originan y rigen estas dos realidades. Una visión ética, el deber ser de prensa y sociedad, parece indispensable. La pregunta puede plantearse así: ¿qué es exactamente la prensa? o, más riguroso, ¿qué debe ser? ¿a quién, de qué y por qué debe informar? y ¿cuáles son los mínimos exigibles en esta tarea?

El punto de partida, si queremos ser realistas, debe ser el hombre, la naturaleza del hombre. Una naturaleza de tal calidad que lo determina como ser, y sin embargo lo hace ser más; hace que su ser no esté completo, que sea perfectible. Cada hombre, por ser lo que es, debe perfeccionarse en el sentido de su propia naturaleza. Y en este ser, y al mismo tiempo poder ser más, radica la dignidad que, entre todos los seres creados, sólo posee el hombre. Es persona y por lo tanto único en dignidad. Dignidad que comparte con todos los hombres -dignidad esencial-, pero que a su vez puede aumentarla en su trayecto único y personal a lo largo de la vida, dignidad existencial.

Porque la dignidad de la persona se dice de la relación con sus fines. El hombre es exigente porque debe perfeccionarse de acuerdo a su naturaleza. Así, los fines naturales del hombre son al mismo tiempo sus deberes en cuanto representan su realización. Y estos deberes, en cuanto lo llevan a su perfección son sus derechos.

Los derechos del hombre no son la mera formulación teórica hecha por mayoría de votos en alguna asamblea internacional. Son mucho más. Son la exigencia que éste se plantea en su perfección como persona. Negarlo es atentar contra el hombre, despersonalizarlo, impedirle la realización de la perfección a la que tiende como fin.

Estos derechos se dan en sociedad. Porque el hombre es -también por naturaleza- social; tiende a relacionarse con sus semejantes no sólo para poner en común el trabajo y una adecuada división de éste; pondrá también en común ideas, pensamientos, creencias. El marco propio de los derechos humanos son las relaciones interpersonales. Y entre éstas, la información.

Aparece así contestada la primera pregunta: ¿qué es la prensa? Es esa actividad que corresponde al derecho que cada hombre tiene de informar y ser informado. En la medida en que la sociedad se ha hecho más compleja, este derecho -exigido por la naturaleza- sigue siendo vigente, pero ya no es posible que el hombre lo realice solo. Como necesita estar informado delega su derecho en unos profesionales -los periodistas- que con ello asumen un deber: informar; y para poder cumplimentar adecuadamente a ese deber tendrán a su vez derechos. Derechos que esta vez pueden denominarse "derechos profesionales" -como el acceso a la fuente, la libertad de circulación y de impresión, etc.- que son, y deben ser respetables sólo en la medida en que conducen al fin: obtener una determinada información para entregarla a quien tiene el derecho natural de recibirla: el hombre. O, lo que en sociedad es ese fenómeno que se denomina "público", y que sigue siendo cada hombre o todos los hombres juntos.

Así, entregar la información por parte del periodista no sólo se constituye en deber, sino en deber de justicia. Porque si nos remitimos a la clásica definición de justicia -"dar a cada uno lo suyo"- nos encontramos con que al informar estamos dando a cada hombre lo que por derecho le pertenece. Lo suyo, la información, le pertenece a cada hombre para su perfectibilidad, para ser más persona, mejor.

Así, la relación moral entre prensa y sociedad parece aclararse: es una forma de justicia, y si es esto, es una forma de virtud en las relaciones sociales.

La información es un bien; y porque es un

bien, es de justicia darla. Y porque puede suceder que no se dé, es que el derecho positivo -la ley- deberá velar para que esto se cumplimente.

El tema -desde el punto de vista de los principios- es diferente de lo que suele plantearse. La ley no está sólo para reprimir los excesos; la ley tiene como misión cuidar que el derecho a la información se cumplimente, o por lo menos, exigir los niveles mínimos de información necesarios.

Parece adecuado, aquí, hacerse cargo de algunas de las críticas que se hace de la prensa. Efectivamente, la información es un bien sólo en la medida en que perfecciona al hombre. Y por lo tanto, no toda acción del periodista es por definición un bien. Puede darse información que degrade al hombre, que le quite perfección, que lo aleje de su propia naturaleza, que coopere con el mal. O también puede darse cierto tipo de información que, siendo un bien, entre en colisión con otro bien individual o colectivo. Es el amplio campo del derecho a la honra, la intimidad de las personas, el bien común. Corresponderá al profesional -que por algo es tal- el responsabilizarse de que prime el bien más importante. Y corresponderá a la ley castigar al responsable -el profesional- cuando la decisión tomada sea incorrecta.

Porque la función de informar está entregada a profesionales. Los periodistas al informar, a elegir un determinado entrevistado o tema, deben remitirse a los usos y costumbres de la profesión. Estas normas profesionales son las que marcarán la pauta del qué y cómo informar.

Ese qué y cómo no puede, no debe estar dados por la ley, sino por las exigencias propias de la profesión -el conocimiento de qué es la información- regulados por la norma ética y conviene recordar la diferencia que hay entre ética y ley, entre la norma ética y la norma legal. La primera marca el máximo de exigibilidad: las más altas cuotas a las que puede llegar el profesional en el desempeño de su labor informativa. La ley indica el mínimo exigible; lo general, lo que iguala.

La ley refleja la ética, pero refleja el mínimo exigible; mientras la ética apunta a los máximos que se puede llegar en materia informativa, a la aplicación -esto es concretamente la ética- de todas las virtudes morales en el ejercicio de la profesión de informar. La ley puede exigir veracidad; la ética

pedirá, además, sinceridad y sencillez. La ley puede exigir un respeto a la verdad; la ética exige amor por ella.

Como la información es un deber, la ley puede exigir -y lo hace- las responsabilidades mínimas respecto de ese deber: saber quién lo asume.

La ética exige la total responsabilidad: no sólo quién informa, sino del cómo y del por qué se informa. Cómo se pudo haber informado y cómo se informó. La ética castiga con igual fuerza la omisión que la acción errada.

La ética exige que la información cumpla con el principio por el cual debe regirse: que sea un bien, que coopere con la perfección del hombre. Si no lo es, esa acción profesional se denunciará como antiética, inmoral. O como dice Ortega y Gasset, a quien no le gustaban los opuestos moral-amoral, por las connotaciones peyorativas que tienen, será una información que desmoralice al hombre, que lo degrada. Será, sencilla y simplemente, cooperación con el mal. Y porque el hombre es un ser que se perfecciona en sociedad, no sólo es el hombre el que se degrada y se deshumaniza; junto con él lo hace toda la sociedad

Volvemos a las preguntas iniciales. ¿Qué debe ser la prensa? Un acto de justicia por el cual se entrega al hombre un bien que le es propio; un bien al que el hombre tiene derecho para perfeccionarse como persona, para alcanzar su finalidad.

Al derecho positivo le corresponde velar por que este proceso se cumpla, que no se vea interrumpido, que tenga el ámbito de libertad necesario. Pero la responsabilidad del proceso informativo no radica sólo en las normas legales que respecto de él se formulan. Sería demasiado simplista pensar que por el solo hecho de promulgar una ley se va a llevar a efecto el acto de justicia que implica informar.

La responsabilidad del proceso informativo es de todos. Del gobierno, del público y de los profesionales. Del gobierno dando fuentes de información, ampliando y liberando la circulación e impresión, no confundiendo el indispensable orden social con el interés gubernamental. Del público, exigiendo una información de calidad, criticando cuanto ésta no se da; no cediendo nunca un derecho que le es propio. Finalmente, los profesionales debemos actuar conscientes

que somos los agentes de un proceso trascendental, que el derecho nos viene de prestado, y que por lo tanto los niveles de respeto a él no están dados sólo por lo que la ley prohíbe o exige, sino debe guiarse toda la acción buscando siempre los máximos posibles. Entregar la mayor cantidad y calidad en la información, con máximo de veracidad, siempre teniendo como meta la perfectibilidad del hombre. Y cuando nos equivocamos -a sabiendas o sin saberlo- asumir la total responsabilidad.

MARIA JOSE LECAROS M.

* Profesora Escuela de Periodismo Universidad Católica de Chile.